

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto primero (1) de 2022. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 19, 21, 22, 25 y 26 de julio de 2022. La parte demandante no presentó escrito de subsanación.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, primero (1º) agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00227-00
Ejecutivo de Alimentos

Como la parte actora no subsanó los defectos advertidos en el auto del pasado 15 de julio, dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, por los señores **FELIPE Y ANA SOFIA GIRALDO NEIRA** contra el señor **JONNY GIRALDO SOTO**.

SEGUNDO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JG

